

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con una extensión máxima de diez folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en consideración para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

3.2 Certificado de los gestores de la Entidad que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

3.4 Antes del día 31 de octubre de 1996, las Confederaciones y Federaciones de ámbito estatal deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid) la documentación a que se refieren los apartados 3.1, 3.2 y 3.3.

Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal deberán remitir antes del día 31 de octubre de 1996 a su respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación a que se refieren los apartados anteriores.

Duodécimo.—Las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales), remitirán antes del 30 de noviembre de 1996 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de las memorias presentadas.
- Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias.
- Una certificación en la que se exprese que las ayudas se han destinado a los fines para los que fueron concedidas, así como una relación de las entidades beneficiarias.

Decimotercero.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimocuarto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto.—Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa.

Decimosexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

#### ANEXO

##### Modelo de instancia

Don/doña .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 como (representación legal que ostenta) .....  
 de la Confederación, Federación o Asociación .....  
 nombre del centro en que se constituye la asociación .....  
 domiciliada legalmente en calle .....  
 localidad ..... código postal .....  
 provincia ..... teléfono (incluir prefijo) .....  
 número de inclusión en el censo o Registro de .....

En el caso de Asociaciones de Alumnos, indicar si están integradas en una Federación de Alumnos: Sí ( ) No ( ) .  
 En caso afirmativo indique cuál .....

En el caso de Federaciones de Alumnos, indicar si se encuentran integradas en alguna Confederación de Alumnos: Sí ( ) No ( ) .  
 En caso afirmativo indique cuál .....

En el caso de Confederaciones de Alumnos indique el número de federaciones y asociaciones de alumnos que las integran:

Número de federaciones:

Número de asociaciones:

Y en su nombre expone que: Desea acogerse a la convocatoria para el curso 1995/96 de Ayudas a Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitando una ayuda de ..... pesetas, para lo que adjunta la siguiente documentación (apartado tercero.1):

- Programa de actividades para las que se solicita ayuda.
- Presupuesto de gastos. Desglosar: a) Infraestructura, y b) Desarrollo de las actividades.
- Importe de las ayudas recibidas en el año 1995, con cargo a presupuestos de organismos públicos distintos al Ministerio de Educación y Ciencia.
- Copia certificada del Acuerdo de los órganos competentes por el que se decide solicitar la ayuda.

..... a ..... de ..... de 1995

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25685** ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1996/1997.

El Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos contempla la concesión de un pago compensatorio por una superficie que esté sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada del cultivo, según lo dispuesto en el mismo, y que no sobrepase una superficie básica regional.

La superficie básica regional, determinada como una media del número de hectáreas sembradas de cultivos herbáceos o que hayan sido retiradas del cultivo de conformidad con un programa financiado con fondos públicos, durante el período 1989, 1990 y 1991, ha sido definida en España por Comunidades Autónomas para los cultivos herbáceos en secano.

Los Reglamentos (CEE) 2294/1992, 2295/1992 y 2780/1992, de la Comisión, estableciendo disposiciones de aplicación del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos en los sectores de oleaginosas, proteaginosas y cereales, respectivamente, disponen que los pagos compensatorios se concederán para las superficies sembradas en su totalidad según las prácticas tradicionales reconocidas localmente.

En determinadas regiones agrarias de España, el barbecho es una práctica cultural, tradicional del cultivo en secano. Esta técnica viene impuesta por la necesidad de incrementar las reservas hídricas y la fertilidad del suelo en la hoja de barbecho durante una campaña, imprescindibles para aspirar a obtener en dicha hoja una producción económicamente rentable en la campaña agrícola siguiente. La realización del barbecho produce, además, otros efectos positivos de tipo medioambiental, de protección de la erosión y control de plagas, entre otros objetivos. Puede afirmarse, en

consecuencia, que la realización del barbecho forma parte de una práctica tradicional de siembra reconocida localmente.

Por todo ello, parece conveniente regular esta práctica, a efectos de la instrumentación de los pagos compensatorios por hectárea. De este modo se evitará que algunos agricultores abandonen el barbecho tradicional en la comarca donde radique la explotación con la única finalidad de incrementar la superficie subvencionable que, además de ir en contra de lo dispuesto en la normativa comunitaria, podría distorsionar el actual modo de producción agrícola, y conducir a la superación de la respectiva superficie básica regional, con la consiguiente aplicación de las penalizaciones previstas en la regulación comunitaria. Este hecho podría dar lugar, asimismo, a discriminaciones graves a nivel provincial, comarcal e individual.

A estos efectos, se considera como práctica tradicional de cultivo en secano, el mantenimiento de un coeficiente de barbecho blanco a nivel comarcal, similar al obtenido utilizando la relación de la media de las superficies de barbecho existentes en el período 1989, 1990, 1991 respecto de la media de la superficie del total de cultivos herbáceos en ese período, que es el mismo que el utilizado para la determinación de la superficie de base regional.

La experiencia adquirida en la aplicación de los mismos en las tres campañas, aconseja mantener el mismo criterio, aun cuando se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos de los índices inicialmente calculados, ajustándoles a la realidad y así se ha procedido una vez consultadas las Comunidades Autónomas y oídos los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Barbecho blanco tradicional.*

Sin perjuicio de la retirada de tierras efectuada al amparo del Reglamento (CEE) 1765/1992, los productores de cultivos herbáceos en secano que pretendan, en su momento, solicitar pagos compensatorios para la campaña de comercialización 1996/1997, deberán dejar de barbecho blanco tradicional una superficie acorde con las prácticas tradicionales de la comarca en la que radique su explotación. No obstante, en aquellas comarcas afectadas por la aplicación de las medidas medioambientales reguladas por el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, los agricultores acogidos a dichas medidas, podrán contabilizar como barbecho blanco tradicional, a efectos del cumplimiento del índice que se define en el artículo 2 de esta Orden, los barbechos sembrados con leguminosas forrajeras para ser enterradas «en verde» o para ser consumidas de forma directa por el ganado de la explotación o las especies de la fauna salvaje cuya protección y desarrollo se persigue con tales medidas.

#### Artículo 2. *Índices de superficie de barbecho blanco tradicional.*

Para la campaña de comercialización 1996/1997, los índices para la determinación de la superficie de barbecho blanco tradicional en las distintas comarcas agrarias, son los que figuran en el anexo I.

#### Artículo 3. *Índices aplicables en determinados términos municipales.*

En los términos municipales objeto de excepciones en el Plan de Regionalización Productiva, que figuran en el anexo II de esta Orden, se utilizarán como referencia los índices correspondientes a las comarcas agrarias en las que quedan definitivamente integrados.

#### Artículo 4. *Aplicación del Índice de barbecho.*

Las solicitudes de pagos compensatorios para la campaña de comercialización 1996/1997 deberán incluir los datos que permitan calcular la relación de barbecho blanco tradicional respecto al total de superficie para la que se solicitan pagos compensatorios.

Si el índice calculado conforme al párrafo anterior es menor, en más de diez puntos, al correspondiente coeficiente comarcal que figura en el anexo I, el solicitante deberá justificar de modo suficiente, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, las prácticas agronómicas que fundamentan su solicitud. En caso de que las superficies declaradas en la solicitud no se justifiquen suficientemente, se reducirá la superficie total que podrá acogerse a los pagos compensatorios, en función de la superficie declarada de barbecho blanco, de tal forma que se garantice el respeto del coeficiente comarcal de barbecho correspondiente, reduciéndose proporcionalmente las superficies para las que se solicitan los diferentes tipos de ayuda.

#### Artículo 5. *Justificación de excepciones a la aplicación del índice.*

En el marco del sistema de gestión de los pagos compensatorios a los cultivos herbáceos definidos en el Reglamento (CEE) 1765/1992 del Consejo, de 30 de junio, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas decidirán sobre la justificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4.º, en lo que respecta a las solicitudes que no cumplan el índice de barbecho que figura en el anexo I, con la franquicia que también se contempla.

Con el fin de facilitar información a los agricultores, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán hacer públicos los criterios singulares objetivos o la documentación justificativa que pretenden aplicar o exigir en aplicación del apartado anterior.

#### Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Por la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las resoluciones necesarias y se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del SENPA.

#### ANEXO I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Íb
Andalucía	Almería	Los Vélez	60
Andalucía	Almería	Alto Almazora	100
Andalucía	Almería	Bajo Almazora	400
Andalucía	Almería	Río Nacimiento	400
Andalucía	Almería	Campo Tabernas	100
Andalucía	Almería	Alto Andarax	400
Andalucía	Almería	Campo Dalías	400
Andalucía	Almería	Campo Níjar y Bajo Andarax	400
Andalucía	Cádiz	Campaña de Cádiz	0
Andalucía	Cádiz	Costa Noroeste de Cádiz	0
Andalucía	Cádiz	Sierra de Cádiz	10
Andalucía	Cádiz	La Janda	10
Andalucía	Cádiz	Campo de Gibraltar	10

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Ib
Andalucía	Córdoba	Pedroches	90
Andalucía	Córdoba	La Sierra	90
Andalucía	Córdoba	Campaña Baja	0
Andalucía	Córdoba	Las Colonias	0
Andalucía	Córdoba	Campaña Alta	10
Andalucía	Córdoba	Penibética	40
Andalucía	Granada	De la Vega	40
Andalucía	Granada	Guadix	100
Andalucía	Granada	Baza	100
Andalucía	Granada	Huésca	70
Andalucía	Granada	Iznalloz	40
Andalucía	Granada	Montefrío	40
Andalucía	Granada	Alhama	40
Andalucía	Granada	La Costa	120
Andalucía	Granada	Las Alpujarras	120
Andalucía	Granada	Valle de Lecrín	70
Andalucía	Huelva	Sierra	150
Andalucía	Huelva	Andévalo Occidental	120
Andalucía	Huelva	Andévalo Oriental	70
Andalucía	Huelva	Costa	20
Andalucía	Huelva	Condado Campiña	10
Andalucía	Huelva	Condado Litoral	40
Andalucía	Jaén	Sierra Morena (1)	100
Andalucía	Jaén	El Condado	100
Andalucía	Jaén	Sierra de Segura	100
Andalucía	Jaén	Campaña del Norte (2)	30
Andalucía	Jaén	La Loma	40
Andalucía	Jaén	Campaña del Sur	30
Andalucía	Jaén	Magina (3)	80
Andalucía	Jaén	Sierra de Cazoria (4)	60
Andalucía	Jaén	Sierra Sur (5)	60
Andalucía	Málaga	Norte o Antequera	10
Andalucía	Málaga	Serranía de Ronda	60
Andalucía	Málaga	Vélez Málaga	70
Andalucía	Málaga	Centro-Sur o Guadalorce	70
Andalucía	Málaga	Vélez Málaga	70
Andalucía	Sevilla	La Sierra Norte	30
Andalucía	Sevilla	La Vega	0
Andalucía	Sevilla	El Aljarafe	0
Andalucía	Sevilla	Las Marismas	20
Andalucía	Sevilla	La Campiña	0
Andalucía	Sevilla	La Sierra Sur	10
Andalucía	Sevilla	Estepa	0
Aragón	Huesca	Jacetania	10
Aragón	Huesca	Sobrarbe	10
Aragón	Huesca	Ribagorza	10
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca	20
Aragón	Huesca	Somontano	20
Aragón	Huesca	Monegros (6)	100
Aragón	Huesca	La Litera	30
Aragón	Huesca	Bajo Cinca	100
Aragón	Teruel	Cuenca del Jiloca (7)	40
Aragón	Teruel	Serranía de Montalbán (8)	60
Aragón	Teruel	Bajo Aragón	90
Aragón	Teruel	Serranía de Albarracín	40
Aragón	Teruel	Hoya de Teruel (9)	60
Aragón	Teruel	Maestrazgo (10)	80
Aragón	Zaragoza	Ejea de los Caballeros (11)	40
Aragón	Zaragoza	Borja	90
Aragón	Zaragoza	Calatayud (12)	100
Aragón	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina (13)	90
Aragón	Zaragoza	Zaragoza	90
Aragón	Zaragoza	Daroca	20
Aragón	Zaragoza	Caspe	100
Aragón	Zaragoza	Vegadeo	0
Principado de Asturias	Asturias	Luarca	0
Principado de Asturias	Asturias	Cangas de Narcea	0
Principado de Asturias	Asturias	Grado	0
Principado de Asturias	Asturias	Belmonte de Miranda	0
Principado de Asturias	Asturias	Gijón	0
Principado de Asturias	Asturias	Oviedo	0
Principado de Asturias	Asturias	Mieres	0
Principado de Asturias	Asturias	Llanes	0
Principado de Asturias	Asturias	Cangas de Onís	0
Baleares	Baleares	Ibiza	40

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Ib
Baleares	Baleares	Mallorca	30
Baleares	Baleares	Menorca	20
Canarias	Las Palmas	Gran Canaria	400
Canarias	Las Palmas	Fuerteventura	400
Canarias	Las Palmas	Lanzarote	400
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Norte de Tenerife	60
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Sur de Tenerife	400
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Isla de La Palma	400
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Isla de La Gomera	400
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Isla de Hierro	30
Cantabria	Cantabria	Costera	0
Cantabria	Cantabria	Liébana	0
Cantabria	Cantabria	Tudanca-Cabuérniga	0
Cantabria	Cantabria	Pas-Iguña	0
Cantabria	Cantabria	Asón	0
Cantabria	Cantabria	Reinosa	0
Castilla-La Mancha	Albacete	Mancha	40
Castilla-La Mancha	Albacete	Manchuela	40
Castilla-La Mancha	Albacete	Sierra Alcaraz	50
Castilla-La Mancha	Albacete	Centro	50
Castilla-La Mancha	Albacete	Almansa	60
Castilla-La Mancha	Albacete	Sierra Segura	100
Castilla-La Mancha	Albacete	Hellín	50
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Montes Norte	120
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Campo de Calatrava	50
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Mancha	30
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Montes Sur	120
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Pastos	110
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Campo de Montiel	60
Castilla-La Mancha	Cuenca	Alcarria	20
Castilla-La Mancha	Cuenca	Serranía Alta	80
Castilla-La Mancha	Cuenca	Serranía Media	10
Castilla-La Mancha	Cuenca	Serranía Baja	70
Castilla-La Mancha	Cuenca	Manchuela	10
Castilla-La Mancha	Cuenca	Mancha Baja	10
Castilla-La Mancha	Cuenca	Mancha Alta	0
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Campaña	30
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Sierra	80
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Alcarria Alta	40
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Molina de Aragón	20
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Alcarria Baja	90
Castilla-La Mancha	Toledo	Talavera	70
Castilla-La Mancha	Toledo	Torrijos	50
Castilla-La Mancha	Toledo	Sagra-Toledo	50
Castilla-La Mancha	Toledo	La Jara	140
Castilla-La Mancha	Toledo	Montes de Navahermosa	90
Castilla-La Mancha	Toledo	Monte de los Yébenes	60
Castilla-La Mancha	Toledo	La Mancha	40
Castilla y León	Avila	Arévalo-Madrigal	10
Castilla y León	Avila	Avila	30
Castilla y León	Avila	Barco Avila-Piedrahíta	50
Castilla y León	Avila	Gredos	50
Castilla y León	Avila	Valle Bajo Alberche	50
Castilla y León	Avila	Valle del Tiétar	50
Castilla y León	Burgos	Merindades	0
Castilla y León	Burgos	Bureba-Ebro	0
Castilla y León	Burgos	Demanda	30
Castilla y León	Burgos	La Ribera	20
Castilla y León	Burgos	Arlanza	0
Castilla y León	Burgos	Pisuerga	0
Castilla y León	Burgos	Páramos	20
Castilla y León	Burgos	Arlanzón	0
Castilla y León	León	Bierzo	40
Castilla y León	León	La Montaña de Luna	0
Castilla y León	León	La Montaña de Riaño	0
Castilla y León	León	La Cabrera	50
Castilla y León	León	Astorga	50
Castilla y León	León	Tierras de León	50
Castilla y León	León	La Bañeza	50
Castilla y León	León	El Páramo	50
Castilla y León	León	Esla-Campos	30
Castilla y León	León	Sahagún	30
Castilla y León	Palencia	El Cerrato	0
Castilla y León	Palencia	Campos	0

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Ib
Castilla y León	Palencia	Saldaña-Valdavia	20
Castilla y León	Palencia	Boedo-Ojeda	0
Castilla y León	Palencia	Guardo	30
Castilla y León	Palencia	Cervera	20
Castilla y León	Palencia	Aguilar	20
Castilla y León	Salamanca	Vitigudino	50
Castilla y León	Salamanca	Ledesma	40
Castilla y León	Salamanca	Salamanca	10
Castilla y León	Salamanca	Peñaranda de Bracamonte	10
Castilla y León	Salamanca	Fuente de San Esteban	50
Castilla y León	Salamanca	Alba de Tormes	30
Castilla y León	Salamanca	Ciudad Rodrigo	50
Castilla y León	Salamanca	La Sierra	50
Castilla y León	Segovia	Cuéllar	10
Castilla y León	Segovia	Sepúlveda	30
Castilla y León	Segovia	Segovia	40
Castilla y León	Soria	Pinares	0
Castilla y León	Soria	Tierras Altas y Valle del Tera	0
Castilla y León	Soria	Burgo de Osma	20
Castilla y León	Soria	Soria	10
Castilla y León	Soria	Campo de Gomara	10
Castilla y León	Soria	Almazán	10
Castilla y León	Soria	Arcos de Jalón	20
Castilla y León	Valladolid	Tierra de Campos	10
Castilla y León	Valladolid	Centro	0
Castilla y León	Valladolid	Sur	10
Castilla y León	Valladolid	Sureste	10
Castilla y León	Zamora	Sanabria	30
Castilla y León	Zamora	Benavente y los Valles	50
Castilla y León	Zamora	Aliste	50
Castilla y León	Zamora	Campos-Pan	40
Castilla y León	Zamora	Sayago	50
Castilla y León	Zamora	Duero Bajo	20
Cataluña	Barcelona	Bergueda	0
Cataluña	Barcelona	Bages	0
Cataluña	Barcelona	Osona	0
Cataluña	Barcelona	Moianes	0
Cataluña	Barcelona	Penedés	0
Cataluña	Barcelona	Anoia	0
Cataluña	Barcelona	Maresme	10
Cataluña	Barcelona	Vallés Oriental	0
Cataluña	Barcelona	Vallés Occidental	0
Cataluña	Barcelona	Baix Llobregat	10
Cataluña	Gerona	Cerdanya	0
Cataluña	Gerona	Ripollés	0
Cataluña	Gerona	Garrotxa	0
Cataluña	Gerona	Alt Empordá	0
Cataluña	Gerona	Baix Empordá	0
Cataluña	Gerona	Gironés	0
Cataluña	Gerona	La Selva	0
Cataluña	Lérida	Val d'Arán	0
Cataluña	Lérida	Pallars-Ribagorça	0
Cataluña	Lérida	Alt Urgell	0
Cataluña	Lérida	Conca	10
Cataluña	Lérida	Solsones	0
Cataluña	Lérida	Noguera	0
Cataluña	Lérida	Urgell	0
Cataluña	Lérida	Segarra	0
Cataluña	Lérida	Segria	10
Cataluña	Lérida	Garrigues	10
Cataluña	Tarragona	Terra-Alta	10
Cataluña	Tarragona	Ribera d'Ebre	10
Cataluña	Tarragona	Baix Ebre	10
Cataluña	Tarragona	Priorat-Prades	10
Cataluña	Tarragona	Conca de Barberá	10
Cataluña	Tarragona	Segarra	0
Cataluña	Tarragona	Camp de Tarragona	10
Cataluña	Tarragona	Baix Penedés	0
Extremadura	Badajoz	Alburquerque	60
Extremadura	Badajoz	Mérida	10
Extremadura	Badajoz	Don Benito	10
Extremadura	Badajoz	Puebla Alcocer	90
Extremadura	Badajoz	Herrera Duque	100
Extremadura	Badajoz	Badajoz	10

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Ib
Extremadura	Badajoz	Almendralejo	10
Extremadura	Badajoz	Castuera	90
Extremadura	Badajoz	Olivenza	10
Extremadura	Badajoz	Jerez de los Caballeros	50
Extremadura	Badajoz	Llerena	10
Extremadura	Badajoz	Azuaga	10
Extremadura	Cáceres	Cáceres	80
Extremadura	Cáceres	Trujillo	100
Extremadura	Cáceres	Brozas	90
Extremadura	Cáceres	Valencia de Alcántara	80
Extremadura	Cáceres	Logrosán	80
Extremadura	Cáceres	Navalmoral de la Mata	90
Extremadura	Cáceres	Jaraiz de la Vera	90
Extremadura	Cáceres	Plasencia	90
Extremadura	Cáceres	Hervás	70
Extremadura	Cáceres	Coria	70
Galicia	La Coruña	Septentrional	0
Galicia	La Coruña	Occidental	0
Galicia	La Coruña	Interior	0
Galicia	Lugo	Costa	0
Galicia	Lugo	Terra Cha	0
Galicia	Lugo	Central	0
Galicia	Lugo	Montaña	0
Galicia	Lugo	Sur	0
Galicia	Orense	Orense	20
Galicia	Orense	El Barco de Valdeorras	40
Galicia	Orense	Verín	10
Galicia	Pontevedra	Montaña	0
Galicia	Pontevedra	Litoral	0
Galicia	Pontevedra	Interior	10
Galicia	Pontevedra	Miño	0
Madrid	Madrid	Lozoya Somosierra	10
Madrid	Madrid	Guadarrama	10
Madrid	Madrid	Area Metropolitana de Madrid	90
Madrid	Madrid	Campiña	70
Madrid	Madrid	Sur Occidental	90
Madrid	Madrid	Vegas	40
Región de Murcia	Murcia	Nordeste	40
Región de Murcia	Murcia	Noroeste	40
Región de Murcia	Murcia	Centro	20
Región de Murcia	Murcia	Río Segura	20
Región de Murcia	Murcia	Suroeste y Valle Guadalentín	40
Región de Murcia	Murcia	Campo de Cartagena	20
Navarra	Navarra	Noroccidental	0
Navarra	Navarra	Pirenaica	10
Navarra	Navarra	Cuenca Pamplona	0
Navarra	Navarra	Tierra Estella	10
Navarra	Navarra	Navarra Media	10
Navarra	Navarra	Ribera Alta	30
Navarra	Navarra	Ribera Baja	80
País Vasco	Alava	Cantábrica	0
País Vasco	Alava	Estribaciones Gorbea	0
País Vasco	Alava	Valles Alaveses	0
País Vasco	Alava	Llanada Alavesa	0
País Vasco	Alava	Montaña Alavesa	0
País Vasco	Alava	Rioja Alavesa	10
País Vasco	Guipúzcoa	Guipúzcoa	0
País Vasco	Vizcaya	Vizcaya	0
La Rioja	La Rioja	Rioja Alta	10
La Rioja	La Rioja	Sierra Rioja Alta	10
La Rioja	La Rioja	Rioja Media	30
La Rioja	La Rioja	Sierra Rioja Media	30
La Rioja	La Rioja	Rioja Baja	50
La Rioja	La Rioja	Sierra Rioja Baja	50
Comunidad Valenciana	Alicante	Vinalopo (14)	20
Comunidad Valenciana	Alicante	Montaña	20
Comunidad Valenciana	Alicante	Marquesado	10
Comunidad Valenciana	Alicante	Central	10
Comunidad Valenciana	Alicante	Meridional	10
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	Alto Maestrazgo (15)	60
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	Bajo Maestrazgo	60
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	Llanos Centrales	60
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	Peñagolosa	60
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	Litoral Norte	20

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Íb
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	La Plana	20
Comunidad Valenciana	Castellón de la Plana	Palancia	60
Comunidad Valenciana	Valencia	Rincón de Ademuz	60
Comunidad Valenciana	Valencia	Alto Turia	30
Comunidad Valenciana	Valencia	Campos de Liria	50
Comunidad Valenciana	Valencia	Requena-Utiel	30
Comunidad Valenciana	Valencia	Hoya de Buñol	10
Comunidad Valenciana	Valencia	Sagunto	10
Comunidad Valenciana	Valencia	Huerta de Valencia	10
Comunidad Valenciana	Valencia	Riberas del Júcar	10
Comunidad Valenciana	Valencia	Gandía	10
Comunidad Valenciana	Valencia	Valle de Ayora	50
Comunidad Valenciana	Valencia	Enguera y La Canal	60
Comunidad Valenciana	Valencia	La Costera de Játiva (16)	50
Comunidad Valenciana	Valencia	Valles de Albaida (17)	30

1. Los términos municipales de Andújar, Marmolejo y Villanueva de la Reina quedan afectados por un índice de barbecho 0.

2. Los términos municipales de Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Arjona, Porcuna, Escañuela, Higuera de Calatrava y Santiago de Calatrava quedan afectados por un índice de barbecho 0.

3. El término municipal de Huelma queda afectado por un índice de barbecho 60.

4. Los términos municipales de Peal de Becerro, Cazorla y Santo Tomé quedan afectados por un índice de barbecho 40.

5. El término municipal de Alcalá la Real queda afectado por un índice de barbecho 30.

6. El término municipal de Peralta de Alcofea queda afectado por un índice de barbecho 30.

7. Los términos municipales de Bello, Castejón de Tornos, Odón y Tornos quedan afectados por un índice de barbecho 20.

8. El término municipal de Camarillas queda afectado por un índice de barbecho 40 y los términos municipales de Alpeñés, Allueva, Bea, Cañada Vellida, Cosa, Cucalón, Cuevas de Almudén, Ferrerueta de Huerva, Fonfría, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, Lagueruela, Lanzuela, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Pancrudo, Rillo, Salcedillo, Segura de los Baños, Torrecilla del Rebollar, Torre los Negros, Villahermosa del Campo, Villanueva del Rebollar de la Sierra y Vivel del Río Martín quedan afectados por un índice de barbecho 30.

9. Los términos municipales de Argente, Camañas, Celadas, Lidón y Visiedo quedan afectados por un índice de barbecho 30.

10. Los términos municipales de Ababuj, Aguilar de Alfambra, Cedrillas, Jorcas, Monteagudo del Castillo y El Pobo quedan afectados por un índice de barbecho 40.

11. Los términos municipales de Artieda, Bagüés, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Mianos, Navardún, Los Pintanos, Salvatierra de Esca, Sigüés, Sos del Rey Católico, Undués de Lerda y Urriés quedan afectados por un índice de barbecho 10 y los de Ardisa, Biota, Castiliscar, Layana, Luesia, Murillo de Gállego, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Uncastillo, Valpalmas y Biel-Fuencalderas quedan afectados por un índice de barbecho 30.

12. Los términos municipales de Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Buberca, Cabola fuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Fuentes de Jiloca, Godojos, Ibdes, Jaraba, Malanquilla, Miedes de Aragón, Monreal de Ariza, Monrde, Montón, Moros, Nuévalos, Pomer, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada y Villalengua quedan afectados por un índice de barbecho 30.

13. Los términos municipales de Aguilón y Tosos quedan afectados por un índice de barbecho 20.

14. El término municipal de Villena queda afectado por un índice de barbecho 10.

15. Los términos municipales de Ares del Maestre, Castellfort, Cincorres, Forcall, La Mata de Morella, Morella, Olocau del Rey, Palanques, Portell de Morella, Todolella, Villafranca del Cid, Villores y Zorita del Maestrazgo quedan afectados por un índice de barbecho 40.

16. Los términos municipales de La Font de la Figuera y Moixent quedan afectados por un índice de barbecho 10.

17. Los términos municipales de Bocairant y Fontaneres quedan afectados por un índice de barbecho 10.

## ANEXO II

### Excepciones en la regionalización productiva del secano

#### ANDALUCÍA

##### Sevilla

Se segregan de la comarca Sierra Norte los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena y Guillena, que quedan integrados en la comarca El Aljarafe, y el de Puebla de los Infantes, que queda integrado en la de La Vega.

Se segregan de la comarca Sierra Sur los términos municipales de Morón de la Frontera, Puebla de Cazalla y Montellano, que quedan integrados en la comarca Campiña.

##### Huelva

Se segregan de la comarca Costa los términos municipales de Gibraleón, Huelva y Aljaraque, que quedan integrados en la comarca Condado Campiña.

##### Cádiz

Se segregan de la comarca Sierra los términos municipales de Alcalá del Valle, Setenil, Torre Alhaquime y Zahara de la Sierra, que quedan integrados en la comarca La Janda.

##### Córdoba

La comarca de Pedroches se ha dividido en dos zonas denominadas Pedroches I y Pedroches II. La zona Pedroches II está constituida por los términos municipales de Los Blázquez, Fuenteovejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque y Valsequillo, y la zona Pedroches I por el resto de la comarca.

Se segrega de la comarca Sierra la Campiña el término municipal de Montoro que queda integrado en la comarca Campiña Baja.

Se segrega de la comarca de la Campiña Alta la Campiña del término municipal de Montemayor, que queda integrada en la Campiña Baja.

##### Málaga

Se segregan de la comarca Serranía de Ronda los términos municipales de Ronda y Arriate, que quedan integrados en la comarca Norte o Antequera.

#### ARAGÓN

##### Huesca

La comarca Jacetania se ha dividido en dos zonas denominadas Jacetania I y Jacetania II. La zona Jacetania I está constituida por los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Yebra de Basa y Yesero, y la Jacetania II por el resto de la comarca.

La comarca Hoya de Huesca se ha dividido en tres zonas denominadas Hoya de Huesca I, Hoya de Huesca II y Hoya de Huesca III. La zona Hoya

de Huesca I está constituida por los términos municipales de Gurrea de Gállego, Robres, Senes de Alcubierre, Tardienta y Torralba de Aragón; la zona Hoya de Huesca II está constituida por los de Alcalá de Gurrea, Almuniente, Antillón, Barbués, Grañén, Huerto, Pertusa, Piraces, Salillas, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués y Tramaced, y la zona Hoya de Huesca III, por el resto de la comarca.

La comarca La Litera se ha dividido en dos zonas denominadas La Litera I y La Litera II. La zona de La Litera I está constituida por los términos municipales de Alfantega, Altorricón, Binaced, Binéfar, Espús, Morizón, San Miguel de Cinca, Pueyo de Santa Cruz y Tamarite, y La Litera II por el resto de la comarca.

#### Teruel

La comarca Cuenca de Jiloca se ha dividido en dos zonas denominadas Cuenca de Jiloca I y Cuenca de Jiloca II. La zona Cuenca de Jiloca I está constituida por los términos municipales de Báguena, Bello, Burbáguena, Castejón de Tornos, Odón, San Martín del Río y Tornos, y la zona Cuenca de Jiloca II por el resto de la comarca.

#### Zaragoza

La comarca Ejea de los Caballeros se ha dividido en tres zonas denominadas Ejea de los Caballeros I, Ejea de los Caballeros II y Ejea de los Caballeros III. La zona Ejea de los Caballeros I está constituida por los términos municipales de Castejón de Valdejasa, Pradilla de Ebro y Tauste; la zona Ejea de los Caballeros II está constituida por los de Ardisa, Asín, Ejea de los Caballeros, Erla, El Frago, Luna, Murillo de Gállego, Ores, Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluna, Santa Eulalia de Gállego y Sierra de Luna, y la zona de Ejea de los Caballeros III por el resto de la comarca.

La comarca de Borja se ha dividido en dos zonas denominadas Borja I y Borja II. La zona Borja I está constituida por los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Añón, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Trasmoz y Vera de Moncayo, y la zona Borja II por el resto de la comarca.

La comarca de Calatayud se ha dividido en dos zonas denominadas Calatayud I y Calatayud II. La zona Calatayud I está constituida por los términos municipales de Aranda de Moncayo, Belmonte de Gracián, Berdejo, Bijuesca, Bòrdalba, Clarés de Ribota, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Malanquilla, Mara, Miedes, Montón, Orera, Oseja, Ruesca y Torrelapaja, y la zona Calatayud II por el resto de la comarca.

La comarca de La Almunia de Doña Godina se ha dividido en dos zonas denominadas La Almunia de Doña Godina I y La Almunia de Doña Godina II. La zona La Almunia de Doña Godina I está constituida por los términos municipales de Calcena, Codos y Purujosa, y la zona La Almunia de Doña Godina II por el resto de la comarca.

La comarca de Zaragoza se ha dividido en dos zonas denominadas Zaragoza I y Zaragoza II. La zona Zaragoza I está constituida por los términos municipales de Almochuel, Belchite, Codo, Fuentes de Ebro, Gelsa, Medrana, Quinto y Velilla de Ebro, y la zona Zaragoza II por el resto de la comarca.

La comarca de Daroca se ha dividido en dos zonas denominadas Daroca I y Daroca II. La zona Daroca I está constituida por los términos municipales de Abanto, Aladrén, Herrera de los Navarros, Luesma, Villar de los Navarros y Vistabella, y la zona Daroca II por el resto de la comarca.

La comarca de Caspe se ha dividido en dos zonas denominadas Caspe I y Caspe II. La zona Caspe I está constituida por el término municipal de La Almolda, y la zona Caspe II por el resto de la comarca.

#### ISLAS BALEARES

##### Baleares

La comarca de Mallorca se ha dividido en tres zonas denominadas Mallorca I, Mallorca II y Mallorca III. La zona Mallorca I está constituida por los términos municipales de Alaró, Andraitx, Artá, Banyalbufar, Bunyola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Deia, Escorca, Esporles, Estallos, Fornalutx, Lloseta, Llucmajor, Mancor del Váll, Marratxí, Palma, Pollensa, Puigpunyent, Santa María, Santanyí, Selva, Ses Salines, Sóller, Son Servera y Valldemossa; la zona Mallorca II está constituida por los términos municipales de Alcudia, Algaida, Binissalem, Bugar, Consell, Felanitx, Inca, Llubi, Muro, Porreres, Sa Pobla, Sant Llorenç y Santa Eugenia, y la zona Mallorca III por el resto de la comarca.

#### CASTILLA Y LEÓN

##### Segovia

Se segregan de la comarca de Segovia los términos municipales de Los Huertos, Encinillas, Hontanares y Valseca, que quedan integrados en la comarca de Cuéllar.

#### CATALUÑA

##### Lleida

La comarca Solsones se ha dividido en dos zonas denominadas Solsones I y Solsones II. La zona Solsones I está constituida por los términos municipales de Basella, Oliana y Peramola, y la zona Solsones II por el resto de la comarca.

La comarca Noguera se ha dividido en dos zonas denominadas Noguera I y Noguera II. La zona Noguera II está constituida por los términos municipales de Artesa de Segre, Baronia de Rialp, Cabanabona, Oliola, Pons, Tiurana, Vilanova de la Aguda y Vilanova de Meya, y la zona Noguera I por el resto de la comarca.

La comarca de La Segarra se ha dividido en dos zonas denominadas La Segarra I y La Segarra II. La zona La Segarra II está constituida por los términos municipales de Biosca, Guisona, Iborra, Masoterias, Sanahuja, Sant Guim de la Plana, Talavera, Tora y Torreflo (Torrefeta), y la zona La Segarra I por el resto de la comarca.

Se segrega de la comarca Urgel el término municipal de Juneda, que queda incorporado a la de Las Garrigas II.

La comarca de Las Garrigas se ha dividido en dos zonas denominadas Las Garrigas I y Las Garrigas II. La zona Las Garrigas I está constituida por los términos municipales de Alcano, Alfés, Almatret, Aspa, Llardecans, Mayals, Sarroca, Suñé y Torrebeses, y la zona de Las Garrigas II por el resto de la comarca.

#### EXTREMADURA

##### Badajoz

Se segrega de la comarca Puebla de Alcocer el término municipal de Navalvillar de Pela, que queda integrado en la comarca Don Benito.

La comarca Llerena se ha dividido en dos zonas denominadas Llerena I y Llerena II. La zona Llerena I está constituida por los términos municipales de Bienvenida, Casas de Reina, Higuera de Llerena, Llerena, Usagre y Villagarcía de la Torre, y la zona Llerena II por el resto de la comarca.

##### Cáceres

Se segregan de la comarca Trujillo los términos municipales de Almorharín, Miajadas y Escorial, que quedan integrados en la comarca Don Benito de Badajoz.

Se segregan de la comarca Logrosán los términos municipales de Alcollarín, Campo Lugar y Madrigalejo, que quedan integrados en la comarca Don Benito de Badajoz.

#### NAVARRA

La comarca Nor-Occidental se ha dividido en dos zonas denominadas Nor-Occidental I y Nor-Occidental II. La zona Nor-Occidental II está constituida por el término municipal de Ezcabarte y la zona Nor-Occidental I por el resto de la comarca.

La comarca Pirineo se ha dividido en cinco zonas denominadas Pirineo I, Pirineo II, Pirineo III, Pirineo IV y Pirineo V. La zona Pirineo V está constituida por los términos municipales de Monreal y Unciti; la zona Pirineo IV por los de Aoiz, Ibargoiti, Izagondoa, Lizoain, Longuida y Urroz; la zona Pirineo III por los de Lumbier y Urraul Bajo; la zona Pirineo II por los de Romanzado y Urraul Alto, y la zona Pirineo I por el resto de la comarca.

La comarca Pamplona se ha dividido en tres zonas denominadas Pamplona I, Pamplona II y Pamplona III. La zona Pamplona I está constituida por los términos municipales de Artazu, Belascoain, Goñi, Guirguillano y Olo; la zona Pamplona III por los de Ansoain, Cizur, Eloz, Galar y Olza, y la zona Pamplona II por el resto de la comarca.

La comarca Tierra Estella se ha dividido en cinco zonas denominadas Tierra Estella I, Tierra Estella II, Tierra Estella III, Tierra Estella IV y

Tierra Estella V. La zona Tierra Estella I está constituida por los términos municipales de Armañanzas, Bargotá, El Busto, Lanzagurria, Sansol, Torres del Río y Viana; la zona Tierra Esterella III por los de Aberín, Ayegui, Cirauqui, Estella, Iguzquiza, Mañeru, Morentín, Oteiza, Salinas de Oro, Villamayor de Monjardín y Zúñiga; la zona Tierra Estella IV por los de Allín, Ancín, Cabredo, Genevilla, Guesalaz, Lezaun, Marañón, Metauten, Mirafuentes, Murieta, Nazar y Villatuerta; la zona Tierra Estella V por los de Abaigar, Abarzuza, Etayo, Legaria, Mendaza, Oco, Olejua, Piedramillera, Sorlada y Yerri, y la zona Tierra Estella II por el resto de la comarca.

La comarca Navarra Media se ha dividido en cuatro zonas denominadas Navarra Media I, Navarra Media II, Navarra Media III y Navarra Media IV. La zona Navarra Media I está constituida por los términos municipales de Olite y Pitillos; la zona Navarra Media II por los de Artajona, Beire, Berbinzana, Casada, Gallipienzo, Javier, Larraga, Petilla de Aragón, Sangüesa, San Martín de Unx, Tafalla y Ujué; la zona Navarra Media IV por los de Barasoain, Garinoain, Oloriz y Unzué, y la zona Navarra Media III por el resto de la comarca.

La comarca Ribera Alta-Aragón se ha dividido en cuatro zonas denominadas Ribera Alta-Aragón I, Ribera Alta-Aragón II, Ribera Alta-Aragón III y Ribera Alta-Aragón IV. La zona Ribera Alta-Aragón IV está constituida por los términos municipales de Lerín y Miranda de Arga; la zona Ribera Alta-Aragón III por los de Falces y Sesma; la zona Ribera Alta-Aragón II por los de Caparroso, Carcastillo, Marcilla, Melida, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Peralta y Santacara, y la zona Ribera Alta-Aragón I por el resto de la comarca.

La comarca Ribera Baja se ha dividido en dos zonas denominadas Ribera Baja I y Ribera Baja II. La zona Ribera Baja II está constituida por el término municipal de Valtierra y la zona Ribera Baja I por el resto de la comarca.

#### PAÍS VASCO

##### Alava

Se segrega de la comarca Estribaciones Gorbea el término municipal de Cigoitia, que se integra en la comarca Llanada Alavesa.

Se segrega de la comarca Rioja Alavesa el término municipal de Cripán, que se integra en la comarca Llanada Alavesa.

La comarca Rioja Alavesa se ha dividido en dos zonas denominadas Rioja Alavesa I y Rioja Alavesa II. La zona Rioja Alavesa II está constituida por los términos municipales de Elvillar, Lanciego, Yécora y las Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza, y la zona Rioja Alavesa I por el resto de la comarca.

#### LA RIOJA

La comarca Rioja Alta se ha dividido en tres zonas denominadas Rioja Alta I, Rioja Alta II y Rioja Alta III. La zona Rioja Alta III está constituida por los términos municipales de Cellorigo, Corporales, Conceja, Grañón, Herramélluri, Leiva, Ochánduri, San Millán de Yécora, Tormantos, Treviana y Villarta-Quintana; la zona Rioja Alta II por los de Alesanco, Badarán, Bañares, Berceo, Baños de Rioja, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovín, Cuzcurrita de Río Tirón, Estollo, Fonzaleche, Galbarrull, Hervías, Manzanares, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Torcuato, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Villalobar, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde y Zarratón, y la zona Rioja Alta I por el resto de la comarca.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**25686** RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1995, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de postgraduados en documentación.

El Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación, destinado a facilitar a los becarios una introducción a las técnicas de documentación jurídica y producción de bases de datos legislativos, ha resuelto convocar cinco becas para titulados universitarios durante el año 1996, con arreglo a las siguientes bases:

### I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y durante el plazo de quince hábiles.

### II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las disciplinas de Ciencias Sociales o Humanidades o Diplomado en biblioteconomía y documentación.
- Tener conocimientos de idiomas.
- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título universitario.
- No haber disfrutado de la condición de Becario durante el período completo de duración de becas de formación de posgraduados en documentación, en el Boletín Oficial del Estado.

### III. Dotación

La dotación de las becas será de 120.000 pesetas mensuales.

### IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar gastos de desplazamiento fuera del organismo, cuando las necesidades de éste lo requieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Director general del Boletín Oficial del Estado.

### V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal y completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Currículum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.
- Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

### VI. Obligaciones de los becarios

El becario que acepte la beca adquiere los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación, como consecuencia de la misma.
- Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden durante un mínimo de siete horas diarias en alguna